



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

**Artículo 1º. Adhesión.** Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 27.674 por la que se crea el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

**Artículo 2º. Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, a través de la Agencia de Control del Cáncer, o el organismo que en el futuro la reemplace.

**Artículo 3º. Convenios.** La autoridad de aplicación está facultada para celebrar convenios con entidades públicas o privadas para la implementación de la presente ley y convenios de cooperación y coordinación con el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, a los fines cumplir en la Provincia con los objetivos del Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

**Artículo 4º. Gratuidad del transporte público.** Los niños, niñas y adolescentes inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) y su acompañante tienen derecho a la gratuidad en la utilización del transporte colectivo de pasajeros mientras dure su tratamiento oncológico. La condición de paciente oncológico se acredita mediante la credencial que expide el Instituto Nacional del Cáncer.

**Artículo 5º. Cobertura.** El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y las obras sociales, empresas de medicina privada o prepaga, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dentro del territorio de la Provincia, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del cien por ciento (100%) para las prácticas de prevención, promoción diagnóstico, terapéuticas y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

**Artículo 6°.** Incorporárase como sub inciso e) del inciso 1) del artículo 54 de la Ley N° 2499, el siguiente texto:

*"e) A los niños, niñas y adolescentes inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) y hasta un acompañante."*

**Artículo 7°.** **Adecuación presupuestaria.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

**Artículo 8°.** **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 9°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Dr. Miguel Elías Rabbia**  
**Diputado Provincial**

**Dra. Sonia Martorano**  
**Diputado Provincial**

**Dr. Emiliano Peralta**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo, afectando, según datos de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)<sup>1</sup>, alrededor de 400.000 niños y niñas entre los 0 y 19 años, siendo las leucemias, los tumores del sistema nervioso central y los linfomas los más comunes.

A diferencia del cáncer en adultos, la inmensa mayoría de los cánceres en los niños no tiene una causa conocida. El diagnóstico precoz es entonces central y consta de tres instancias: sospecha temprana, diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado.

Las tasas de mortalidad en el cáncer infantil varían ampliamente según el país y según las diferencias en sus ingresos económicos, de acuerdo a informes de la O.M.S.: En países de ingresos altos más del 80% de los cánceres infantiles se curan y en países de menores ingresos el índice de cura desciende al 20%.

En nuestro país, de acuerdo a datos del Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino, se reportan anualmente alrededor de 1340 casos de cáncer infantil entre niños de 0 a 14 años<sup>2</sup>, existiendo un promedio de 100 casos por año en Santa Fe<sup>3</sup>. Con el tratamiento y diagnóstico adecuado, más del 70 % de los casos se curan.

No puede dejar de mencionarse que el cáncer constituye una patología de gravedad, tanto por las afecciones a la salud física que provoca en los pacientes como así también a nivel psíquico y emocional. Esta situación se ve agravada en

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer-in-children>

<sup>2</sup> <https://www.garrahan.gov.ar/prensa/15-02-24-cancerinfantil>

<sup>3</sup> [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/239662/\(subtema\)](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/239662/(subtema))



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el caso de niños y niñas, siendo también un desafío de gran magnitud para las familias que acompañan durante todo el proceso.

En base a la situación relatada, durante el año 2022, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.674 por la cual se crea un Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, el cual tiene por objetivo reducir la morbimortalidad por cáncer en pacientes de 0 a 18 años y garantizarles de manera integral el derecho a la salud, en consonancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El programa tiene por funciones cumplir con el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino, difundir y capacitar en estrategias para optimizar el diagnóstico precoz, gestionar la red de centros oncológicos, realizar un seguimiento y cuidado clínico post tratamiento oncológico, entre otras. A su vez, se establecen de forma expresa una serie de derechos para los niños hospitalizados, asignaciones económicas, políticas educativas y licencias para los padres que tengan a su cargo a los niños. La norma de referencia, en su artículo 15°, invita a las provincias a adherir a la misma.

En nuestra provincia, la Agencia Provincial de Control del Cáncer lleva adelante el "Programa Cáncer Infantil" como estrategia y política de estado para dar respuesta a las necesidades de los pacientes infantiles oncológicos. Adherir a la Ley Nacional permitirá fortalecer el mencionado programa, maximizando sus beneficios y generando una mayor interoperabilidad entre los distintos estamentos del Estado.

Es importante señalar que el presente proyecto fue ingresado anteriormente en la Cámara de Senadores, bajo el número 46432-JLL, obteniendo media sanción en noviembre del año 2023, ingresando a la Cámara de Diputados bajo expediente N° 52641 y requiriéndose su habilitación en sesiones extraordinarias al Poder Ejecutivo mediante comunicación N° 53196. En virtud de las previsiones del artículo 61° de nuestra Constitución Provincial el expediente caducó al iniciarse el presente periodo ordinario de sesiones. A su vez, se destaca



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que el texto que se acompaña posee las adicciones que realizaron las comisiones de Salud y de Asuntos Constitucionales y Legislación General del Senado.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Dr. Miguel Elías Rabbia**  
**Diputado Provincial**

**Dra. Sonia Martorano**  
**Diputado Provincial**

**Dr. Emiliano Peralta**  
**Diputado Provincial**